



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3112

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Resolución 472 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado SDA No. 44417 de fecha 22 de Octubre de 2007 se denunció tala ilegal en la Carrera 55 # 149-20 de la localidad de Usaquen.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado el día 24 de octubre de 2007 dando original concepto técnico No 001479 del 25 de enero de 2008, mediante el cual se constató que: **DESCRIPCION DE LA VISITA** "los individuos arbóreos fueron eliminados con una motosierra, los vecinos del área señalan que esto sucedió el 8 de octubre de 2007 en la noche, durante la visita se evidencio actividades silvículturales ilegales, sin embargo no fue posible identificar los autores del hecho".

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 001479 de 25 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 3 1 1 2

desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el tratamiento silvicultural ilegal, que se presentó en la carrera 55 # 149-20 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA-44417 del 22 de octubre de 2007, por presunta tala ilegal. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE - 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela Rubiano.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado